

Constancia Secretarial: el 26 de junio de 2020 ingresa para proveer sobre incidente de nulidad.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00763

Toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 2° del auto del 18 de noviembre de 2020 de acreditar el pago de los cánones en mora que se advirtieron dentro del término de 5 días, por lo que no se debe oír en el proceso (numeral 4° del artículo 384 del CGP), motivo por el cual se rechaza de plano la nulidad formulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 58 del 5 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

589bda6373e00ba0237a13b4c239ef18996eab02fe8bad031712853296f8f188

Documento generado en 01/10/2021 08:04:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>